



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDÍN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1097 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.CEL

Celendín, 10 MAR. 2026

VISTO:

Vistos, el MEMORANDO N° 100-2026-GRC/DRE.CAJ/UGEL.CEL-DIR, el Oficio N° 01-2026-SITRASE-UGEL.CEL, sobre conformación de la Comisión Negociadora 2026-2027, que representará a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CELENDÍN, así como los representantes del Sindicato de Trabajadores (SITRASE-UGELCEL); y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...) Su jurisdicción territorial es la provincia (...)", en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Por ello, en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden con arreglo a ley, dada la autonomía colectiva de las partes, en atención a la cual se establecen acuerdos que permitan regular mejores condiciones de trabajo y resolver diferencias en beneficio de ambas partes, bajo un carácter libre y voluntario de las negociaciones; concordante con lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, el artículo 8° de la citada Ley establece, que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7°. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Asimismo, el artículo 10° de la referida Ley, respecto a las facultades de la representación empleadora, señala que, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numeral 1.1 regulado en el artículo V del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas";

Que, debemos recordar que la Administración Pública se encuentra sometida en primer lugar a la Constitución de manera directa; y, en segundo lugar, al principio de legalidad, de conformidad con el artículo 51° de la Constitución. Esta vinculación se aprecia también en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, en el fondo no es otra cosa que la concretización de la supremacía jurídica de la Constitución, al prever que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante OFICIO N° 01-2026-SITRASE-UGEL.CEL, de fecha 20 de enero de 2026, el Secretario General (SITRASE - UGEL.CEL), solicita la designación de los Integrantes para la Comisión Negociadora periodo



Telef. 076 - 480114
Anexo 100



Jirón San Cayetano # 172
Celendín - Cajamarca



ugelcelendin@gmail.com



www.ugelcelendin.gob.pe



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDÍN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1097 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.CEL

2026-2027 por parte de la UGEL de Celendín, a través de acto resolutivo consignando tanto a los integrantes de la Entidad y los integrantes del Sindicato;

Que, con MEMORANDO N° 100-2026-GRC/DRE.CAJ/UGEL.CEL-DIR, de fecha 04 de marzo de 2026, el despacho Directoral dispone la Conformación de la Comisión Negociadora 2026-2027, conjuntamente con los integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Entidad;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, y lo dispuesto por el Despacho Directoral; así como a lo visado por los responsables de las Oficinas Correspondientes;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA PERIODO 2026 - 2027, que representará a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELENDÍN**, así como los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES (SITRASE-UGELCEL)**, para la negociación colectiva del pliego de peticiones 2026-2027, conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA UGEL DE CELENDÍN:

MG. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ MUÑOZ (DIRECTOR DE LA UGEL CELENDÍN)

MG. JULIÁN CHÁVEZ PÉREZ (JEFE DE OPDI)

MG. AMILCAR EMILIO RUIZ RUIZ (JEFE DEL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

MG. HENRY JOSE DÍAZ ALCÁNTARA (JEFE DE ASESORIA LEGAL)

REPRESENTANTES DE LA SITRASE - UGEL CELENDÍN:

JOSE URBANO FLORES COTRINA CON DNI 40673900

KATHIA LORENA VERA POCLIN CON DNI 70086021

GUSTAVO TUCTO SANDOVAL CON DNI 44709575

JAIME LLANOS CHUGNAS CON DNI 45093300

GISELLA ALIAGA DIAZ CON DNI 43466466

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Celendín, para su difusión correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local- Celendín, NOTIFIQUE la presente Resolución a las partes interesadas y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

MG. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CELENDÍN

Lo Que Transcribe a Ud Para
Consentimiento y Demas Fines
ATENTAMENTE

CTSM/DUGELC
NVD/OPER
HJDA/OAJ
JCHP/OPDI
AERR/ADM
Tiraje: 10
P.R. N°1136-2026

Telef. 076 - 480114
Anexo 100

Jirón San Cayetano # 172
Celendín - Cajamarca



ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL CELENDÍN

www.ugelcelendin.gob.pe